

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-100-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES, CATEGORIA Y ACTIVIDAD DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO USUARIA
DE LA ZONA LIBRE PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024




Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Tributario Nacional No. 05019008148203, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se encuentra incorporada en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional bajo el Tomo I, Folio No. 56, Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la Categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, al almacenamiento y renta de montacargas a empresa que operan en las Zonas Libres. Asimismo, mediante **Resolución No. 249-2020**, del 07 de septiembre del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres.

Posteriormente, el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, mediante **CONSTANCIA N°005-2022**, de fecha 17 de marzo del 2022, autorizó a la Sociedad Mercantil **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la ampliación de operaciones y ampliación de actividad, quedando inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 005, Registro DRNOSP-005-2022 del 17 de marzo del 2022, como usuaria de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**, la cual desarrollará en la nueva área, las actividades ya autorizadas mediante Constancia de Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, como Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, al almacenamiento y renta de montacargas a empresa que operan en las Zonas Libres, adicionando

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-100-2024

como Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción, maquilado, industrialización y transformación de prendas y accesorios de vestir como ser: shorts, camisetas, camisas, suéteres, ropa interior, ropa deportiva de adultos y niños, ropa quirúrgica y cualquier suministro de bioseguridad para ser exportadas hacia los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y China, arrendando para tal efecto una nave industrial identificado con el número 2, (lote 23) con un área de **DOS MIL CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2,005.94 Mts²) en el PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**

De acuerdo con el Decreto No. 8-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de Julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A, los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta. 7) Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida, que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del Régimen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, queda adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**, ubicada en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-062-2022, de fecha 01 de abril del 2022.

Atentamente.


C: Archivo
LA/nm

CONSTANCIA N° 005-2022

El Infrascrito Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio HACE **CONSTAR:** Que la sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con RTN: 05019008148203, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ha solicitado mediante expediente 2022-SE-0541 ampliación de operaciones y ampliación de actividad, ha o los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI).

La sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: 05019008148203, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo I, Folio No. 56, Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, en calidad de Usuaria de la ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, al almacenamiento y renta de montacargas a empresas que operan en las Zonas Libres. Mediante Resolución No.249-2020 del 07 de septiembre del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la VALIDACION DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.

En fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Dirección Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, en Dictamen-DSL-No. -015-2022, establece que es del parecer que procede lo solicitado por la sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

En tal sentido, se autoriza a la empresa **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** la ampliación de operaciones y ampliación de actividad, quedando inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 005, Registro DRNOSP- 005-2022 del 17 de marzo del 2022, como usuaria de la zona libre **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.** La peticionaria desarrollará en la nueva área, las actividades ya autorizadas mediante Constancia de Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, como **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o complementarias** para dedicarse al almacenamiento y renta de montacargas a empresas que operan en las Zonas Libres, adicionando como **Empresa Industrial Básicamente de Exportación** la producción, maquilado, industrialización y transformación de prendas y accesorios de vestir como ser: shorts, camisetas, camisas, suéteres, ropa interior, ropa deportiva de adultos y niños, ropa quirúrgica y cualquier suministro de bioseguridad para ser exportadas hacia los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y China, arrendando para tal efecto una nave industrial identificado con el número 2, (lote 23) con un área de DOS MIL CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METRO CUADRADO (2.005.94 MTS²) en el **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..... los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) **Empresa Industrial Básicamente de Exportación:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta"; 7) **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida . que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del Régimen.

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard Del Norte, Carretera a Puerto Cortes,
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A. Tel: 2558-8019

Sy Cordy Ochoa
31/03/2022
[Signature]

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **LUIS FERNANDO GALDAMEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintidós, debiendo remitir copia de esta a la Administración Aduanera de Honduras para los fines pertinentes.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Adjunta de Sectores Productivos
Regional Nor Occidental



Recibo Nº 009474.13
cc. Expediente
SP